



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-332-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las once y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de julio del año dos mil quince, con referencia **MI-008-013-2015**, derivado de la revisión al proceso de ejecución y supervisión de la Asignación de Trabajo No. DEP07-052-2014, Proyecto: **“Mejoras de la Carretera Río Blanco-Puerto Cabezas, Tramo Puente Banacruz-Rosita-Puerto Cabezas (90 Kms)”**, ejecutado por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Identificar las fuentes de financiamiento y las condiciones establecidas para la ejecución del Proyecto: “Mejoras de la Carretera Río Blanco-Puerto Cabezas, Tramo Puente Banacruz-Rosita-Puerto Cabezas, Asignación de Trabajo No. DEP07-052-014 y comprobar si las modificaciones en caso de que existieran están conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y se encuentran debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **b)** Verificar que la Asignación de Trabajo No. DEP07-052-2014, se encuentra incluida en los planes y programas estratégicos aprobados por el Ministerio; **c)** Comprobar el cumplimiento de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-332-16

Asignación de Trabajo en relación a pagos, avance físico-financiero, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos y otros aspectos que incidieron en el Proyecto objeto de auditoría; **d)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, además de estar registrados en el SIGFA y el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidas por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las fuentes de financiamiento interna que permitieron el desarrollo de la ejecución y supervisión del Proyecto Mejoras de la Carretera Río Blanco-Puerto Cabezas, Tramo Puente Banacruz-Rosita-Puerto Cabezas (Longitud de 90 Km), se encuentran conforme la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y está debidamente registrada en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA). **2)** Se dio cumplimiento a la Asignación de Trabajo No. DEP07-052-2014, suscrita con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en lo relacionado a pagos, avance físico financiero, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos y otros aspectos que incidieron en el Proyecto auditado. **3)** Los pagos en concepto de avalúos e Impuestos Municipal del No. 01 hasta el No. 11 cumplen con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes y se encuentran registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA). **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha quince de julio del año dos mil quince, con referencia **MI-008-013-2015**, derivado de la revisión al proceso de ejecución y supervisión de la Asignación de Trabajo No. DEP07-052-2014, Proyecto: **“Mejoras de la Carretera Río Blanco-Puerto Cabezas, Tramo Puente Banacruz-Rosita-Puerto Cabezas (90 Kms)”**, ejecutado por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-332-16

podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/ISTA/YNPA*